

Índice

Naturaleza protegida : territorio, comunidad y políticas de conservación /
Compilación de Brián G. Ferrero y Bruno Carpinetti;
Prólogo de Ismael Vaccaro. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
El Colectivo, 2025.
366 p. ; 22 x 15 cm. - (Chico Mendes)

ISBN 978-987-8484-45-7

1. Conservación Ambiental. 2. Áreas Protegidas. 3. Política Ambiental. I. Ferrero, Brián G. II. Ferrero, Brián G., comp. III. Carpinetti, Bruno, comp. IV. Vaccaro, Ismael, prolog.

CDD 570

Corrección: Celina Andreassi, Wilder Pérez Varona, Agostina Druetta y Gastón Pereyra

Cuidado de la edición: Celina Andreassi

Diseño de tapa y elaboración de imagen de tapa: Tatiana Kravetz

Diseño de interior: Francisco Farina

Ilustraciones de página 4 y separadores de sección: Rini Templeton

Foto de solapa de Brián G. Ferrero: Maiquel Torcatt

Editorial El Colectivo

www.editorialecolectivo.com

contacto@editorialecolectivo.com

Facebook: Editorial El Colectivo

Twitter: @EditElColectivo

IG: @EditorialElColectivo

Editorial El Colectivo forma parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN
DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL TYPEO LTDA.

TyPEO (Territorio y Producción Editorial Organizada)

IG: @typeoeditoriales

Esta edición se realiza bajo la licencia de **uso creativo compartido** o Creative Commons. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

 **Atribución:** se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor/a, editorial, año).

 **No comercial:** se permite la utilización de esta obra con fines no comerciales.

Mantener estas condiciones para obras derivadas: sólo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan para la obra resultante.

Prólogo

Ismael Vaccaro..... 11

Introducción

Brián G. Ferrero y Bruno Carpinetti..... 17

Territorios de conservación en el Antropoceno.

Tensiones entre viejos y nuevos paradigmas
en el diseño y manejo de áreas protegidas

Bruno Carpinetti..... 21

Áreas protegidas, política y territorialidades en el nuevo milenio

Brián G. Ferrero..... 35

PROCESOS EMERGENTES, DESARROLLO

Y MERCANTILIZACIÓN EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS

Áreas protegidas como fronteras para el desarrollo insustentable

Guillermo Martín..... 59

La conservación como condición de posibilidad del desarrollo. Reflexiones desde el caso santafesino

Brián G. Ferrero y Oriol Beltran..... 91

Los parques nacionales como ajustes espaciales. Análisis de las 3T (territorialidad, territorialización y territorio) de la conservación en Patagonia Sur

Brenda Ponzi..... 119



Áreas protegidas y ciudad

Apuntes sobre la tríada
urbanismo neoliberal, políticas
de conservación y conflictos
ambientales en Argentina

Sergio Adrián Caruso

En lo que va del siglo XXI, la temática de los espacios verdes, tierras baldías y humedales remanentes en los principales centros urbanos de Argentina ha ido generando un creciente interés para diversos ámbitos como el académico, el de las políticas ambientales, el mercado y la sociedad civil.

Algunos procesos concurrentes aportan elementos explicativos para comprender la importancia del tema en las agendas urbanas. El primero de ellos se asocia a la constante y caótica expansión de las urbanizaciones a expensas del medio físico-natural. En diversas investigaciones se abordaron los procesos de justicia ambiental, dadas las consecuencias nocivas para la salud generadas por el estado de contaminación de los ríos urbanos que supuso el vertido de efluentes industriales y domiciliarios sin tratamiento (Auyero y Swistun, 2008), los problemas derivados de la gestión de los residuos sólidos urbanos (Montera, 2016), el acaparamiento relativo al uso y usufructo de los macizos de tierras baldías remanentes (Fernández Romero, 2019) y los efectos adversos de la destrucción de bajos inundables por el avance de urbanizaciones cerradas, en términos de expulsión de los sectores de más bajos recursos y de amplificación del riesgo de inundación de las comunidades alejadas (Ríos, 2010; Pintos y Narodowsky, 2012).

Ante el incesante avance del frente metropolitano dilapidando aquellos terrenos que conjugaban el binomio verde-agua, tanto desde las ciencias sociales (Garay y Fernández, 2013) como desde la ecología (Bertonatti, 2015) se señaló la necesidad del establecimiento de corredores biológicos para proteger a la biodiversidad urbana. Estos procesos

se enlazaron con las maneras de concebir y producir la ciudad por el llamado urbanismo neoliberal (Theodore *et al.*, 2009 y Brenner *et al.*, 2010). En líneas generales, según los autores, éste se caracteriza por el ensayo de políticas urbanas tendientes a destinar determinados espacios, como por ejemplo las zonas suburbanas, para el crecimiento económico orientado al mercado, así como para los modos de consumo de las élites. Para ello, es necesaria la concurrencia del Estado en sus diversos estamentos, habilitando tales intervenciones mediante la adecuación de los marcos regulatorios, legislativos, jurídicos e institucionales.

En este contexto se inscribe una creciente demanda social por parte de movimientos ambientalistas y organizaciones no gubernamentales (ONG) ante las autoridades de aplicación de los diversos niveles del Estado. Se propugna la creación de áreas protegidas (AP) que conserven los remanentes espacios verdes y humedales en diversas ciudades del país y en particular en el Aglomerado Gran Buenos Aires (AGBA)¹. La cuestión de las reservas urbanas no es novedosa. Sin embargo, comienza a despuntar el creciente interés que en los últimos años tienen los organismos internacionales en la materia.

Los procesos de valorización desplegados por el urbanismo neoliberal, como la valoración social sobre los espacios verdes y humedales urbanos aún existentes, se efectuaron sobre sitios que históricamente eran ocupados por los grupos de más bajos recursos. Así, la expansión del frente urbano incidió en la profundización de los procesos de marginalización mediante los cuales dichos grupos son empujados a habitar en áreas inundables y degradadas ambientalmente (González y Ríos, 2015). En aquellos casos en los que el establecimiento de AP abarcó terrenos donde se emplazaban asentamientos informales y villas, los argumentos a favor de la conservación ambiental se implementaron como un instrumento útil para justificar la expulsión y/o relocalización de los grupos que ya habitaban en esos sitios (Caruso, 2022).

En función de lo expuesto se puede señalar que sobre los espacios verdes y humedales en los ámbitos citadinos y en las AP urbanas se ciñe un conjunto de visiones, acciones e intereses contrapuestos entre sí, que responden a la posición en el entramado de relaciones de poder de los actores sociales intervenientes, y que esta situación explica que con

frecuencia estas reservas se hayan posicionado como sitios disputados que propician la emergencia de conflictos ambientales.

Aspectos conceptuales

Una de las entradas analíticas que estructura este capítulo se refiere al urbanismo neoliberal que, tal como fuera anteriormente expuesto, se caracteriza por la implementación de políticas urbanas tendientes a destinar determinados espacios, como por ejemplo las zonas suburbanas, para el crecimiento económico orientado al mercado, así como para las prácticas de consumo de las élites. De este modo, se asegura simultáneamente el control y el orden de los grupos más marginalizados que terminan expulsados hacia áreas degradadas (Theodore *et al.*, 2009). Para la lógica imperante, la libertad de acción del mercado en materia de planificación de la urbe es esencial. Sin embargo, tener dichos márgenes de maniobrabilidad requiere que el aparato estatal en sus diversos niveles despliegue procesos de adecuación en términos regulatorios, legislativos, jurídicos e institucionales. También resulta necesaria la connivencia entre el mercado y el Estado, puesto que la obra pública en materia de infraestructura, equipamientos y redes de servicios incide en la valorización de los sitios en donde se realizan y que, vía el mercado, terminan siendo acaparados por los grupos de mayor poder adquisitivo (Brenner *et al.*, 2010).

Con el avance del urbanismo neoliberal, indica Ríos (2010), la ciudad y sus habitantes ya no son concebidos como una unidad integrada, sino que la atención se focaliza en aquellas zonas y grupos socioeconómicos que resulten de mayor interés para el capital. De esta manera, se evidencia una selectividad en las herramientas de planificación que operan tanto en términos espaciales como sociales, puesto que las propuestas de cambios de zonificación y valorización urbanas a través de inversiones en infraestructura benefician a determinadas zonas de la ciudad (aquellas que ofrecen mayores rentabilidades para el sector inmobiliario, turístico, etc.) y a determinados grupos o actores (los de más altos ingresos, el empresariado más poderoso, el turismo internacional, etc.). Así, vastas áreas de la ciudad y parte importante de sus habitantes quedan excluidos de las políticas urbanas neoliberales, profundizándose los procesos de diferenciación social y territorial, característicos de la urbanización capitalista desigual.

Algunos frentes urbanos donde se articulan las interfaces tierra-agua, como los humedales (frentes fluviales o áreas inundables), fueron especialmente valorados por el urbanismo neoliberal para llevar a cabo emprendimientos de orden habitacional, recreacional, comercial

¹ El AGBA se define como un área delimitada geográficamente por la “envolvente de población”. Se trata de la línea que indica el límite hasta donde se extiende la continuidad de viviendas urbanas, que varía con el tiempo y no coincide con la delimitación administrativa de los municipios. Abarca la totalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), catorce partidos de la provincia de Buenos Aires (PBA) y de manera parcial a otros diecisésis municipios (INDEC, 2003).

y/o industrial. Generalmente, en estos espacios se conjugan la posibilidad de adquirir ingentes porciones de suelo urbano en las periferias a bajo costo –debido a su carácter anegable– y la de obtener importantes réditos económicos a partir de la mercantilización de la naturaleza. En estos casos, revisten interés las vistas con abundante presencia de verde y agua que, en el marco de la difusión de los valores del ambientalismo, son convertidas en recursos paisajísticos singulares de los que se obtienen rentas diferenciales de localización por considerárselos bienes escasos (Ríos, 2017).

En vinculación con lo anterior, algunos sectores de las áreas suburbanas han sido objeto de un intenso proceso que demanda grandes extensiones de suelo, con el fin de desarrollar nuevos usos estandarizados, como ser las urbanizaciones cerradas, los parques industriales o los grandes complejos comerciales. Pintos y Narodowski (2012) plantean que esas áreas de frontera urbana se hallan sometidas a un intenso embate que se corresponde con la celeridad de los ciclos del capital inmobiliario-financiero que lidera al urbanismo neoliberal. Ello produce transformaciones que trastocan radicalmente la configuración del paisaje, los usos del suelo y las condiciones de vida de sus habitantes.

Un último rasgo distintivo del urbanismo neoliberal se asocia a la profundización de los procesos de marginalización de amplias franjas de la sociedad. Esta situación, según Clichevsky (2006 y 2012), se debe a factores tales como el escaso valor inmobiliario de las tierras donde se establecieron los grupos más empobrecidos debido a su condición de anegables y por la degradación de su calidad ambiental; la inexistencia de un mercado de suelo destinado a los habitantes de menores ingresos; y la ausencia o insuficiencia de políticas públicas en materia de construcción de viviendas sociales y de regularización dominial. La conjunción de todos estos elementos devino en que la modalidad más difundida de acceso al suelo urbano por parte de los grupos de menores ingresos haya sido la toma u ocupación directa de terrenos fiscales y privados.

Una segunda entrada analítica refiere a los conflictos ambientales en ámbitos urbanos. De acuerdo al planteo de Leite Lopes (2006), tras la Conferencia de Estocolmo en 1972 se instaló la cuestión ambiental como temática destacada de las agendas pública y política a escala global. De este modo, paulatinamente, los conflictos sociales comenzaron a evidenciar un proceso de ambientalización vinculado, entre otros aspectos, a la creciente legitimidad de los argumentos de esta índole en el campo contencioso a nivel local. Se trató de un proceso que se consolidó con el advenimiento de la actual fase neoliberal del capitalismo.

Las modificaciones en los procesos de urbanización metropolitana evidenciados a partir de la década de 1990 propiciaron que estos espacios se perfilen como ámbitos de intensa conflictividad ambiental (Sabattini, 1997; Merlinsky, 2013). Este fue el caso de los remanentes de los márgenes fluviales y áreas inundables del AGBA, que hasta ese momento no habían sido incorporadas al ejido de la ciudad y que ofrecían grandes extensiones de tierras vacantes, como demostraron diversas investigaciones (Ríos, 2010; Pintos y Narodowski, 2012; entre otras).

El abordaje de los conflictos ambientales no se circunscribe exclusivamente al interés que pudiera tener en sí misma la conservación de la biodiversidad o la calidad de los recursos naturales. En realidad, lo que se está dirimiendo son cuestiones del plano económico, social y cultural, tales como el acceso, la distribución, el control, la explotación, la utilización, etc. de los mismos (Azuela y Mussetta, 2009; Merlinsky, 2013). Estos autores entienden a los conflictos ambientales como focos de oposición y/o disputa de índole político que producen tensiones respecto a las modalidades de apropiación, producción, gestión y distribución de los recursos naturales en una comunidad determinada. También cuestionan las relaciones de poder que habilitan a que ciertos actores tengan acceso a ellos mientras que a otros se les restringe o excluye de su utilización. De este modo se hace evidente que, si bien el nudo problemático remite a impactos ambientales negativos, simultáneamente recupera otras dimensiones desatendidas como la económica, la social y/o la cultural. Por esta razón, Merlinsky (2013) recalca que la utilización de argumentos de índole ambiental, aunque no sean los más relevantes, son los que caracterizan a este tipo de litigio.

Una última entrada analítica refiere a las políticas de conservación mediante AP. De acuerdo con Oszlak y O'Donnell (1981), las políticas públicas refieren a un compendio de acciones y omisiones que expresan las modalidades específicas en las cuales el Estado interviene respecto de una cuestión que reviste la atención, interés o movilización de diversos actores de la sociedad. Dichas intervenciones implican una intención de direccionar la normativa que incidirá en el curso del proceso social en torno a la temática en cuestión. Más aún, esas operaciones del Estado son ejecutadas mediante sus instituciones al asumir las competencias de poder atender a ese conjunto de problemáticas sociales. Así, las convierte en cuestiones públicas de interés general (Oszlak y O'Donnell, 1981).

En cuanto al concepto de conservación, se lo entiende como un proceso continuo que tiene lugar en contextos históricos, geográficos, sociales, ambientales y culturales específicos, en vez de considerarlo como un fin

en sí mismo. Según Beltrán y Vaccaro (2011) las medidas de gestión del ambiente que implican las políticas de conservación no son inocuas ni se despliegan sobre el vacío social. Por el contrario, ellas frecuentemente entran en conflicto con otros valores e intereses de índole económica, cultural, ambiental, etc. En suma, se recupera el planteo de Ferrero (2019, p. 21-22) quien señala que “la conservación se presenta como un proceso político y social por el cual los Estados establecen normas para el manejo de los recursos [bienes] naturales a fin de mantener procesos ecológicos”.

Finalmente, se interpreta a las AP como modos específicos en los que se expresa la presencia del Estado en determinados territorios que son delimitados y definidos a partir de exaltar ciertas formas de gestionar y conceptualizar a los bienes naturales, los paisajes y las poblaciones. Asimismo, implican un cambio en la jurisdicción, en los regímenes de propiedad y en el manejo de los bienes y funciones ecosistémicas junto con esfuerzos de control y vigilancia en esas áreas (Beltrán y Vaccaro 2011). Al respecto, señala Ferrero (2019) que mediante el establecimiento de AP se trata de gubernamentalizar los territorios y dotar de impronta física al espacio de gobierno. Para este autor, las AP –al igual que las políticas de conservación– involucran procesos sociales que tienen lugar fuera de sus límites jurídico-funcionales. En palabras de Ferrero (2019, p. 22) “la conservación no se reduce a lo que sucede al interior de las Áreas [protegidas], sino que involucra procesos políticos, sociales y económicos de amplios territorios más allá de sus fronteras. Lo que sucede fuera de las ANP [áreas naturales protegidas], permite explicar las lógicas de éstas”.

Las áreas protegidas urbanas en los organismos internacionales de conservación

La cuestión de las AP urbanas tiene una larga trayectoria asociada con los procesos de deterioro de la calidad ambiental de las urbes conforme el modelo urbano-industrial se fue posicionando como centro neurálgico del capitalismo a nivel global. Así, hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX, los parques y espacios verdes fueron pensados como opciones de “retorno a la naturaleza” para las poblaciones citadinas (Diegues, 1996). Sin embargo, recién en los últimos años la temática comenzó a cobrar relevancia entre las políticas de protección ambiental de los organismos internacionales. Al respecto, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) señalaba que “las áreas urbanas protegidas no tienen reconocimiento formal. A nivel internacional tampoco existe un inventario global. La base de datos mundial de áreas

protegidas [...] incluye muchas de estas áreas, pero no las identifica por separado” (UICN, 2014, p. 5; la traducción es del autor)². También señala que esta situación en parte responde a que la gestión de dichas reservas puede recaer sobre instituciones públicas de nivel nacional, provincial, estatal y/o municipal, ONG y el sector privado. No obstante, destacan un compendio de experiencias exitosas en diversas partes del mundo a replicar y que respondieron a iniciativas locales en vez de ser el resultado de una política programática (UICN, 2014).

La UICN viene redoblando los esfuerzos para instalar este tópico en las agendas de política ambiental de los países miembros. Esta intención quedó de manifiesto tras la publicación en 2014 del informe *Urban Protected Areas*. Aquí se plantea un compendio de lineamientos en materia de gestión para crear y consolidar reservas urbanas. En particular, se hace hincapié en ciertas funciones ambientales que mejoran la calidad de vida de los habitantes en las ciudades, tales como proveer de servicios ecosistémicos, mejorar la resiliencia al cambio climático, consolidar las infraestructuras verdes y azules, mejorar la salud y el bienestar de las personas, entre otras. Más adelante, en el Congreso Mundial de la UICN de 2016, el organismo se planteó incorporar a la dimensión urbana entre sus líneas de trabajo. Esta situación se concretó en el Congreso Mundial de 2020, cuando la conservación urbana comenzó a formar parte de los programas de la UICN (UICN, 2023).

Entretanto, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas –comúnmente denominada Convención Ramsar– se halla en sintonía con los preceptos esbozados por la UICN. Allí se destaca el rol central que revisten dichos ambientes para estas AP, debido a los servicios ambientales que proveen a las ciudades ante los escenarios de cambio climático. Esta última premisa fue incorporada por la Convención Ramsar (2015) mediante la posibilidad de acreditar la clasificación “Ciudad de Humedal”. Aquí los humedales urbanos son valorados en base a la capacidad de estos ambientes de mitigación y adaptación al cambio climático, tanto por funcionar como sumidero de gases de efecto invernadero como por amortiguar los impactos de las tormentas y las inundaciones.

Por su parte, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por su sigla en inglés) destaca, en una publicación al respecto, la importancia de que las ciudades adopten criterios vinculados a la protección de la naturaleza (WWF, 2021). Allí se hace hincapié en las soluciones basadas en la naturaleza (SBN), reseñando experiencias tales como restauración

² La UICN define como áreas protegidas urbanas a zonas de preservación ambiental dentro o en los bordes de grandes centros urbanos (UICN, 2014).

ecosistémica de áreas verdes y humedales degradados, corredores biológicos, etc., plausibles de ser replicadas en diversos ámbitos urbanos y periurbanos por los responsables políticos y los planificadores urbanos.

Por último, vale decir que la consolidación y multiplicación de AP urbanas para los organismos aquí reseñados es relativamente incipiente. Así las cosas, si esta situación se registra en la UICN, la WWF y en la Convención Ramsar, que funcionan como referentes en la materia para los Estados en sus diversos estamentos, es dable esperar que este tópico evidencie escaso desarrollo en nuestro país.

Las áreas protegidas urbanas como instrumento de política de conservación en Argentina

Respecto a las AP urbanas en Argentina, la Administración de Parques Nacionales (APN) es el organismo más consolidado a nivel nacional. Desde comienzos del siglo XX, ejerce continuamente como autoridad de aplicación en materia de políticas de conservación. Bajo su órbita se inscriben los sistemas nacionales de Áreas Protegidas (SINAP) y Áreas Marinas Protegidas (SNAMP). Ambos, al año 2024, estaban conformados por un total de 55 AP (SIB, 2024).

De todas ellas, solo el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos (PNCP), instaurado en 2018 por la Ley N° 24.756 para conservar las poblaciones de ciervos de los pantanos (*Blastocerus Dichotomus*), podría ser considerado como un AP urbana, dada su proximidad con las localidades de Campana y Escobar, pertenecientes a la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)³. Al respecto, un ex cuadro técnico de la Delegación Regional Centro de la APN señalaba que en los últimos tiempos se había habilitado a funcionarios y funcionarias de este organismo a participar e intervenir en reuniones, eventos y talleres interjurisdiccionales e intersectoriales relativos al ordenamiento territorial, modificación de los usos de suelo y de los códigos de ordenamiento urbano, etc. La fuente entrevistada indicaba que debido a los límites y el diseño imperfecto del PNCP, para que la conservación del ciervo de los pantanos fuese efectiva necesariamente se debía articular y trabajar por fuera de los límites del parque. Sin embargo, también destacaba dificultades en los cuadros técnicos de la APN (guardaparques, biólogos y biólogas) cuya formación no les brinda instrumentos para abordar problemáticas urbanas complejas. En palabras de la fuente consultada:

³ La RMBA abarca a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 40 partidos circundantes que conforman la primera, segunda y tercera corona del Gran Buenos Aires (Marcos y Buzai, 2022).

Tenés que ir involucrando (sic) con lo que sucede en Escobar, con lo que sucede en Campana. Las áreas verdes [...] son temas muy complejos. La planificación urbana territorial requiere un esfuerzo de comprensión para el cual muy pocos funcionarios de Parques [APN] están preparados (entrevista realizada 16-02-23).

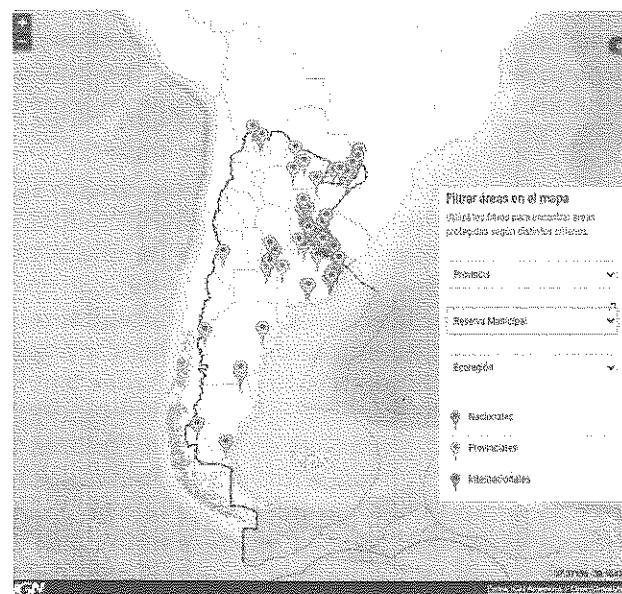
Entretanto, la publicación del Programa de Colaboración Interinstitucional para el Fomento de Reservas Municipales (APN, 2022) puede ser entendida como una medida tendiente a darle un mayor desarrollo a las AP urbanas en las líneas de políticas de conservación desarrolladas por la APN. Aquí se reconoce la relevancia que los espacios verdes vienen cobrando en las ciudades, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de otros organismos internacionales. Sin embargo, este Programa explícitamente delega la gestión de estas reservas en las jurisdicciones locales, teniendo la APN un rol activo en materia de capacitación y formación de los cuadros técnicos municipales. Se afirma que este organismo aportará su experiencia, capacidad técnica y recursos en favor de acompañar la creación, consolidación y ampliación de espacios verdes protegidos que permitan mejorar la calidad de vida de la población urbana, revitalizar los espacios públicos, incrementar la capacidad de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático (APN, 2022, p. 2).

Por su parte, el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) está conformado por las AP de los sistemas nacional, provinciales y municipales que las autoridades de aplicación inscribieron en él de manera voluntaria, sin afectar las respectivas jurisdicciones. Se trata de un instrumento de política pública que apunta a la coordinación interjurisdiccional de las acciones de conservación de las AP con el objetivo de alcanzar las metas del Convenio de la Diversidad Biológica, entre otros acuerdos ratificados por Argentina (SIFAP, 2024).

El SIFAP nuclea a un total de 571 AP de índole nacional, provincial, municipal, universitaria, comunitaria, privada y de ONG; abarcando una superficie total de 44.974.504 ha, que representan el 16,17% del territorio nacional (SIFAP, 2024). Del total de AP registradas, sólo 58 corresponden a reservas municipales que, según APN (2022), suelen ser urbanas, aunque no la totalidad de ellas. La mayor parte se concentra en las provincias de Buenos Aires (catorce) y Misiones (once) y, en menor medida, en Entre Ríos (seis), La Pampa (cinco), Jujuy (cuatro) y Santa Fe (cuatro). También se contabilizan diez jurisdicciones que no cuentan con AP de esta categoría⁴ (véase Figura 1).

⁴ El listado se completa de la siguiente manera: Chaco (tres), Corrientes (tres),

Figura 1. Localización de las reservas municipales en Argentina



Fuente: SIFAP (2024).

Ahora bien, deben hacerse algunas aclaraciones en relación a la información disponible en el SIFAP. La primera de ellas atañe a la incongruencia e inconsistencia de criterios empleados para el tratamiento de los datos. Al respecto, en la Figura 1 se puede observar que las reservas municipales se representaron erróneamente como si fueran de jurisdicción provincial. Algo similar sucede con ciertas AP consideradas bajo la categoría municipal. Allí se incluyeron algunas de índole provincial como son los casos de las reservas naturales Laguna de Rocha y Santa Catalina, que se hallan bajo la órbita del Ministerio de Ambiente bonaerense. Además, no está georreferenciada la totalidad de las AP; un ejemplo de esto es la ausencia de la Reserva Natural Urbana Takú, en La Rioja⁵.

La segunda aclaración remite a que, tal como fuera anteriormente señalado, de las 58 reservas identificadas como municipales, no todas ellas son urbanas. Al indagar en las descripciones disponibles en el SIFAP

Santa Cruz (tres), Chubut (dos), La Rioja (una), Mendoza (una) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (una). El resto de las provincias no cuenta con reservas municipales (SIFAP, 2024).

5 En el siguiente enlace se puede consultar el listado de las reservas municipales: <https://sifap.gob.ar/areas-protegidas>

(2024), se detecta que algunas de dichas AP se emplazan en entornos rurales, como es el caso de la Reserva Municipal El Pindó, en Santa Fe.

En relación a los equívocos reseñados, debe tenerse en cuenta, tal como plantea Martín (2021), que dieciocho de las 24 jurisdicciones del SIFAP no cuentan con organismos específicos en la materia ni disponen de capacidad organizativa, de gestión y presupuestaria real. Una situación similar es dable inferir para el caso de los municipios. Al compararlos con las provincias, éstos tienen mayores limitaciones en materia de recursos monetarios, humanos, técnicos, organizacionales, en infraestructuras y equipamientos para manejar a las AP.

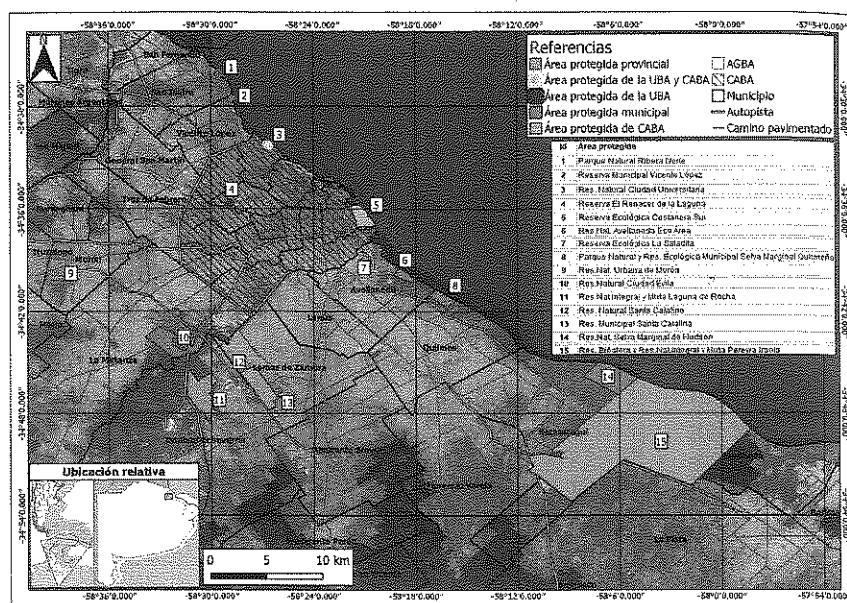
Finalmente, se debe indicar que estas reservas se localizan en entornos urbanos disímiles entre sí en términos de extensión del ejido, de la densidad poblacional y de los procesos que los conforman. Se emplazan en pequeñas urbes, en las ciudades intermedias y en las principales áreas metropolitanas del país. Sin embargo, en Argentina hasta el momento no se han sistematizado ni analizado los vínculos entre el urbanismo neoliberal, las políticas de conservación mediante AP y la emergencia de conflictos ambientales. En rigor, se ha detectado un compendio de casos variopintos cuyos objetivos fueron ahondar desde una perspectiva turística en el diseño y la zonificación de las reservas Laguna Nimez (Calafate), Costera Urbana (Río Gallegos) y Cerro de la Cruz (28 de Noviembre) para incentivar la afluencia turística (Ferrari, *et al.*, 2016); establecer cambios biofísicos que dieran cuenta de cómo el avance de la urbanización incidió en la degradación de los humedales urbanos protegidos en la localidad de Río Grande, Tierra del Fuego (Iturraspe, *et al.*, 2021); conocer los imaginarios urbanos relativos a los conflictos suscitados en torno a la Reserva Natural Puerto Mar del Plata (Loyza y Azcue-Vigil, 2021); o bien, indagar sobre los procesos de relocalización de grupos de bajos recursos traccionados por las políticas de resiliencia urbana desplegadas por la Municipalidad de Santa Fe en el caso del Proyecto Reserva Natural del Oeste (Moso, 2019).

Las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires

Actualmente, el AGBA cuenta con quince AP con diversas categorías de manejo e inscripción jurisdiccional (véase Figura 2), cuyos procesos de instauración generalmente fueron impulsados por las comunidades locales congregadas en movimientos ambientalistas y no estuvieron exentos de complicaciones⁶.

6 La versión original de este apartado fue publicada en Caruso (2022).

Figura 2. Áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires



Fuente: Caruso (2022).

Desde finales de la década de 1980 en adelante, a lo largo del AGBA comenzaron a establecerse AP de jurisdicción municipal y provincial que tenían por objeto conservar los remanentes humedales urbanos. No obstante, se perfilaron como sitios altamente conflictivos dada la convergencia de múltiples intereses en pugna. De su análisis se pudieron establecer cuatro actores sociales que generalmente protagonizaron buena parte del campo contencioso, a saber: las autoridades de aplicación de los diversos niveles del Estado, los desarrolladores inmobiliarios, los sectores de servicios logístico-industriales y los grupos de más bajos recursos.

Vale señalar que los incendios intencionales fueron una problemática que atravesó transversalmente a gran parte de las AP del aglomerado. Se trata de una modalidad que habitualmente llevan a cabo los diversos actores interesados en usufructuar estos terrenos, como medida tendiente a erradicar sus funciones y valores ambientales. Así, la Red de Áreas Protegidas Urbanas (RAPU) (2020) denunció incendios intencionales en las reservas Ciudad Evita, Laguna de Rocha y Santa Catalina. En tanto, el Foro Río de La Plata (2021) indicaba lo mismo respecto a las reservas Pereyra Iraola y Selva Marginal de Hudson.

Las autoridades de aplicación

Un primer rasgo a subrayar respecto de los parques y reservas del AGBA remite a sus exigüas dimensiones territoriales. De las quince AP del aglomerado, tan sólo tres superan las 1.000 ha y aproximadamente la mitad no alcanza las 50 ha. Esto se pone aún más de relieve al compararlas con otras AP bonaerenses de proximidad sobre las que históricamente avanzó la frontera agropecuaria, tales como el PNCP (Campana), el Parque Nacional Campos del Tuyú (General Lavalle) y la Reserva Natural Bahía de Samborombón (Castelli) con 5.200 ha, 3.040 ha y 10.238 ha respectivamente (SIFAP, 2024). Esta situación es indicativa del incesante proceso de expansión del aglomerado, fagocitando sus remanentes tierras baldías y, a la vez, hace comprensible la emergencia del activismo de los diversos actores abocados a excluir de esta explotación a los terrenos que pudieran tener algún valor ecológico y/o social. Esta urgencia también explica que los parques y reservas urbanas se hayan caracterizado por conservar neoecosistemas, como es el caso de aquellas localizadas sobre el frente fluvial del Río de La Plata en la CABA y en el eje norte de la PBA, erguidas sobre rellenos sanitarios y de escombros generados entre las décadas de 1970 y 1980. A la vez, sus dimensiones no permiten gestionarlas considerando metas de restauración de los ambientes nativos, del mantenimiento de sus procesos físicos-naturales y de su biodiversidad.

Las autoridades de aplicación se apoyaron en esas características para atribuir a dichas reservas escaso o nulo valor ecológico desde la perspectiva conservacionista predominante en la gestión de las AP y, por consiguiente, se resistieron a incorporarlas en su acervo. Al respecto, desde la Dirección de Áreas Protegidas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS, actualmente Ministerio de Ambiente bonaerense) se señalaba que estos sitios se caracterizan por no tener “particularidades biológicas que la[s] destaque[n]”. También se comentaba en relación a la normativa vigente que “la que tenemos es una ley de conservación que responde a otros criterios más tradicionales de ámbitos rurales” (entrevista realizada 30-07-2018)⁷. Además, habría que considerar la disposición de recursos financieros, técnicos y humanos necesarios por parte de los municipios para gestionar adecuadamente las AP. Esto explica, por ejemplo, que de las 698 ha propuestas en el proyecto de ley original de la Reserva Ciudad Evita, tan sólo hayan sido incluidas 288 ha bajo esa figura. Paradójicamente, se trata de las

⁷ La Ley Provincial N° 10.907/90 regula la conservación de la naturaleza en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y establece las categorías de manejo que pueden adoptar las AP bajo su jurisdicción.

tierras con menor valor en términos ecosistémicos y culturales (FARN, 2020). Esta situación respondió a unos “involuntarios errores administrativos” de la Legislatura, que dejaron por fuera el sitio arqueológico Tres Ombúes sobre cuyas tierras se proyecta la futura ampliación de la autopista Ricchieri (Wertheimer y Pereira, 2020).

El incumplimiento de las funciones de las autoridades de aplicación, o incluso el desmanejo, puede ser entendido como una de las aristas del conflicto ambiental que atraviesa a las reservas del AGBA. Vale decir que las AP que lograron consolidarse fueron las que se incorporaron a la gestión (por ejemplo, las reservas de Morón, Ribera Norte o Costanera Sur). En cambio, en lo que respecta a aquellas creadas por ley, los movimientos ambientalistas se encargaron activamente de denunciar los manejos deficientes ante la comunidad, los medios de comunicación y las propias autoridades, exigiendo el cumplimiento de sus obligaciones para que dejen de ser “reservas de papel”. Las marchas convocadas por la RAPU hacia las oficinas del OPDS en La Plata fueron elocuentes respecto de esta situación. Bajo las consignas “En defensa del territorio y de la biodiversidad” y “OPDS hacete cargo” expresaban su “profunda preocupación [...] sobre los malos manejos y nulo o escaso control ambiental que se viene llevando a cabo sobre los territorios naturales que aún subsisten en el ámbito de la provincia de Buenos Aires” (RAPU, 2019, p. 1).

Los desarrolladores inmobiliarios

Otra arista del conflicto ambiental registrado en las AP del AGBA se estableció mediante las articulaciones entre el sector público y los desarrolladores inmobiliarios. Se trató de una alianza que viabilizó la construcción de vivienda destinada a los grupos de mayor poder adquisitivo mediante dos modalidades: urbanizaciones cerradas en las zonas periféricas y torres de lujo en el área central.

El primer caso se registró en aquellos sitios donde persistían macizos de tierras con escaso valor en el mercado formal de suelo urbano dada su condición de inundabilidad y que estaban bien conectados mediante la red de autopistas. Al respecto, Aizcorbe *et al* (2013) reseñaron el caso de las reservas Avellaneda y Selva Marginal Quilmeña. Los vecinos nucleados en la Asamblea NO a la Entrega de la Costa y en la Asociación Civil Ambiente Sur, se opusieron a la construcción del megaproyecto Nueva Costa del Plata por parte de la firma Techint. Se trataba de una obra que abarcaba 102 ha de franja costera en Avellaneda y otras 128 ha contiguas en Quilmes. La articulación con las autoridades municipales se evidenció en 2008 tras las rezonificaciones en los códigos de ordenamiento urbano (COU) de esas jurisdicciones. Se trataba de tierras

que ya habían sido declaradas reserva. En función del activismo de las agrupaciones mencionadas y de las acciones judiciales desplegadas, esta iniciativa se tornó impopular, no obtuvo licencia social y se abortó desactivándose el conflicto. Tras el cierre del litigio, el Municipio de Avellaneda se ocupó de consolidar dicha reserva bajo la nueva denominación Eco Área Municipal (La Ciudad, 2018).

En zonas más centrales y consolidadas del aglomerado, como la franja del frente fluvial del Río de La Plata, los conflictos ambientales surgieron ante el desarrollo de torres de lujo por parte de los agentes inmobiliarios. En la reserva de Vicente López, el conflicto se hizo evidente cuando la Asamblea Unidos por el Río denunció al Municipio ante la justicia local por llenar con tosca el humedal que allí se conserva. Estas acciones tuvieron su correlato con las políticas asociadas al desarrollo del Vial Costero, que se trata de una avenida que bordea los terrenos del frente fluvial del distrito. Siguiendo el planteo de Wertheimer (2021), este proceso se inició en 2010 cuando la municipalidad impulsó la sanción de una nueva normativa urbana, cuya aprobación condujo a la valorización económica del área y permitió la construcción de torres de lujo, complejos de oficinas y *shoppings*. Así, esta zona se fue convirtiendo en objeto de valorización inmobiliaria.

Los sectores de servicios logístico-industriales

En otras AP ubicadas en la periferia del AGBA, el foco contencioso se estableció en torno a las iniciativas de los sectores de servicios logístico-industriales. En Caruso y Ríos (2021) se reseñó la emergencia del conflicto ambiental originado en el año 2008, cuando el Municipio de Esteban Echeverría promulgó una ordenanza que habilitaba modificar el COU, haciendo públicas las intenciones de viabilizar la construcción de un Eco Parque Logístico Tecnológico por parte de la firma Creaurban, del grupo Macri, sobre los predios de la Laguna de Rocha. Se trataba de unos terrenos con una ubicación geográfica estratégica dada su cercanía a las autopistas Ricchieri y Ezeiza-Cañuelas, a varias rutas provinciales circunvalares y a los puertos del aglomerado. Todo ello permitiría a las empresas que se radicasen allí reducir los costos de los fletes, disminuir las cargas fijas y atraer más clientes. Esto condujo a que las organizaciones ambientalistas Colectivo Ecológico Unidos Por Laguna de Rocha (CEULR) y Barrios Aledaños al Centro Atómico de Ezeiza desplegaran un plan de lucha que buscó visibilizar públicamente dicha situación y frenar el proyecto. Ante la impopularidad que la medida tomó en la comunidad local y la repercusión que el caso tuvo en el plano político provincial y distrital, el municipio derogó la ordenanza que originó el conflicto.

Los grupos de más bajos recursos

El acceso al suelo urbano mediante tomas y usurpaciones de tierras por parte de los grupos de más bajos recursos fue otro agente que vehiculizó la emergencia del conflicto ambiental en las AP del AGBA. Al respecto, Carman (2011) y Caruso (2021) abordaron cómo el Gobierno de la Ciudad Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría, mediante la argumentación del daño ambiental que causaban los habitantes de la villa Rodrigo Bueno y del asentamiento 9 de Enero, afectaban negativamente a la biodiversidad de las reservas Costanera Sur y Laguna de Rocha respectivamente. En el primer caso, se buscó generar un consenso en la opinión pública que viabilizaba y justificaba su expulsión de forma violenta a través del uso de la fuerza pública, solapando la cuestión de fondo: las millonarias inversiones inmobiliarias proyectadas en las tierras próximas a esta villa. Mientras que, en el segundo caso, las autoridades indicaron que perseguían cumplir con lo dictaminado en las mandas judiciales. De este modo, se intentó efectivizar la conservación del humedal y avanzar con el establecimiento de un albardón que frenase la constante expansión del asentamiento 9 de Enero. Así, este barrio y sus habitantes comenzaron a ser entendidos como una amenaza que atentaba contra la preservación de la Laguna de Rocha.

Consideraciones finales

En estas páginas se abordaron los alcances y las implicancias de implementar políticas de conservación ambiental mediante AP urbanas en Argentina y en particular en el AGBA. También se contextualizó el abordaje de la temática a nivel internacional.

En líneas generales se puede indicar que la cuestión de las reservas urbanas en las últimas décadas comenzó a ser considerada por organismos internacionales referentes en la materia. Estos son los casos de la UICN, la WWF y la Convención Ramsar, que poseen capacidad de agenciar las políticas de conservación de las instituciones ambientales de sus países adherentes. Si bien se trata de iniciativas que se hallan en proceso de desarrollo y sistematización, ya cuentan con una batería de instrumentos para apuntalarlas tales como manuales de procedimientos publicados y fuentes audiovisuales, entre otros.

En Argentina, la inclusión y el despliegue de líneas relativas a políticas de conservación mediante AP urbanas es embrionaria. Esta situación explica que la información disponible en el SIFAP sobre las 58 reservas municipales que nuclea sea escasa, errónea, no se halle sistematizada ni exista cartografía oficial al respecto.

En cuanto a la APN, ha generado algunos antecedentes en la materia mediante el PNCP. No obstante, este organismo adoptó un rol de formador de cuadros técnicos a nivel municipal en materia de creación y gestión de AP urbanas, tal como manifestó en el documento reseñado (APN, 2022). De este modo, el desarrollo y continuidad de estas políticas de conservación se caracterizarían por la delegación de competencias hacia las jurisdicciones locales, quedando para la APN el papel de capacitador de recursos humanos. Para fundamentar este traspaso de funciones se alega que los municipios, al operar en la escala local, tienen un mejor conocimiento del territorio y una mayor capacidad para vehiculizar las demandas en materia ambiental de sus habitantes. Sin embargo, se omite mencionar que esto también implica gestionar los inherentes conflictos ambientales que caracterizan a las reservas urbanas, a lo que deben sumarse las falencias formativas de guardaparques y biólogos/as para afrontar esas problemáticas.

En relación al AGBA, se abordaron los alcances y las implicancias de implementar políticas de conservación mediante AP en el marco del desarrollo del urbanismo neoliberal. La inscripción territorial de estos sitios, atravesados por una imbricada trama de actores con sus propios intereses, valoraciones y usos, así como por las lógicas que en las últimas décadas operan y construyen la ciudad a escala metropolitana, conllevó al trastocamiento de los rasgos físico-naturales de los humedales urbanos, lo que explica que se hayan configurado como un campo altamente conflictivo.

Un aspecto distintivo de estas pugnas fue la exaltación de la dimensión ambiental en términos argumentativos (tópicos relativos a contaminación, degradación, recursos naturales, servicios ambientales, biodiversidad, etc.) para viabilizar el control territorial de esos espacios; asegurar el ejercicio de ciertas prácticas (nuevas y/o preexistentes) sociales, culturales y económicas; y afianzar las identidades de las comunidades locales enlazadas con esos sitios. Todo esto configura un tipo específico de litigio, definido como conflicto ambiental en los términos planteados por Merlinsky (2013) y Azuela y Mussetta (2009).

Los actores sociales que en los últimos tiempos impulsaron las diversas modalidades de expansión de la ciudad no fueron ajenos a la configuración del campo contencioso de las AP del AGBA. Así, usualmente tuvieron un rol destacado en estos conflictos ambientales dotándolos de rasgos específicos al hacerlosemerger o bien estando en el centro de la controversia. Se trató de las autoridades de aplicación de las diversas jurisdicciones, los desarrolladores inmobiliarios, los sectores de servicios logístico-industriales y los grupos de más bajos recursos.

Por último, debe advertirse que pensar el establecimiento de AP urbanas requiere superar el sesgo de la tradición conservacionista, apuntalada en la protección de sitios sobre criterios estrictamente ecológicos que ponderan que sean “lo más prístinos posibles”. Para ello es necesario que las normativas en la materia incorporen como categoría de manejo a las reservas urbanas como instrumento de política ambiental, reconociendo y trabajando sobre las complejidades que conllevan sus inserciones territoriales en las diversas zonas metropolitanas del país dada la multiplicidad y multidimensionalidad de procesos que allí convergen. Para abogar por el resguardo de los humedales y otros ambientes presentes en los entornos citadinos mediante AP, además de considerar aspectos ecológicos, resulta imprescindible enfatizar otros criterios sociales, culturales y educativos. Esto implica el despliegue de instrumentos de abordaje social y territorial –que las autoridades de aplicación son tan renuentes a incorporar– para comenzar a dar respuesta a las demandas de los diversos actores sociales, especialmente a los más vulnerables, que configuran la imbricada trama de intereses, valoraciones y usos sobre los que se instauran los parques y reservas urbanas.

Referencias bibliográficas

- Aizcorbe, M., Fernández Bouzo, S. & Wertheimer, M. (2013) ‘Moros en la costa’. Ambiente, actores locales y conflicto en torno a megaproyectos de urbanización sobre la franja costera de los partidos de Avellaneda, Quilmes y Vicente López (2000-2011). En: G. Merlinsky (Comp.) *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*, (pp. 173-200). CABA: CICCUS.
- APN (2022) *Programa de colaboración interinstitucional para el fomento de reservas municipales*. APN: CABA.
- Auyero, J. & Swistun, D. (2008) *Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental*. Buenos Aires: Paidós.
- Azuela, A. & Mussetta, P. (2009) Algo más que el ambiente. Conflictos sociales en tres áreas naturales protegidas de México. *Revista de Ciencias Sociales*, 1 (16), 191-215.
- Beltrán, O. & Vaccaro, I. (2011) Especies invasoras vs. Protegidas. Políticas de fauna en los pirineos. *Avá*, (19), pp40-77.
- Bertonatti (2015). La estructura ecológica de las ciudades y su importancia cultural y ambiental. En A. Di Pangracio, A. Napoli & F. Sangalli (Eds.) *Informe Ambiental Anual 2015*, (pp. 273-282). Buenos Aires: Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
- Brenner, N., Peck, J., & Theodore, N. (2010). Variegated neoliberalization: geographies, modalities, pathways. *Global networks*, 10, pp. 182-222.
- Carman, M. (2011) *Las trampas de la naturaleza: medio ambiente y segregación en Buenos Aires*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Caruso, S. (2021). *Riesgo, conflicto, políticas de relocalización y conservación ambiental en una zona inundable en disputa en la periferia Sur del Gran Buenos Aires: los casos del asentamiento 9 de Enero y de la Laguna de Rocha, localidad de 9 de Abril, Esteban Echeverría* [Tesis de Maestría] Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Caruso, S. (2022) Las áreas protegidas del Aglomerado Gran Buenos Aires: derivas entre políticas públicas y conflictos ambientales. *Estudios Socioterritoriales*, (32), 1-23.
- Caruso, S. & Ríos, D. (2021) Urbanización, conservación de humedales y conflictos ambientales: el caso de la Laguna de Rocha. *Boletín de Estudios Geográficos*, (114), 77-100.
- Clichevsky, N. (2006) Estado, mercado de tierra urbana e inundaciones en ciudades argentinas. *Cuadernos de Geografía*, (15), 31-52.
- Clichevsky, N. (2012) Acceso a la tierra urbana y políticas de suelo en el Buenos Aires Metropolitano. Apuntes para la reflexión. *Revista Iberoamericana de Urbanismo*, 8, 59-72.
- Convención Ramsar (2015) *Resolución XII.10. Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar*. https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/cop12_res10_wetland_cities_s_0.pdf
- Diegues, A. (1996) *O mito moderno da natureza intocada*. São Paulo: Hucitec.
- FARN (2020) *Reserva Natural Ciudad Evita*. CABA: FARN.
- Ferrari, S., Berthe C. & Navarro, V. (2016) Efectividad de manejo en reservas naturales urbanas de la Patagonia Austral y recomendaciones para mejorar su gestión turística. *Revista Turydes: Turismo y Desarrollo*, (20), 1-15.
- Ferrero, B. (2019) *Islas de Naturaleza*. Rafaela: Ediciones UNRAF.
- Fernández Romero, F. (2019) Espacios verdes ¿para qué y para quiénes? Territorialidades en disputa en el Área Metropolitana de Buenos Aires (1944-2016). *Estudios Socioterritoriales*, (25), pp. 1-17.
- Foro Río de La Plata (2021) Incendio en la Reserva de Biosfera Parque Pereyra. Recuperado de: <https://www.fororodelaplata.com.ar/incendio-en-la-reserva-de-biosfera-del-parque-pereyra/>
- Garay, D. & Fernández, L. (2013). *Biodiversidad urbana. Apuntes para un sistema de áreas verdes en la Región Metropolitana de Buenos Aires. Los Polvorines*: UNGS.

- González, S & Ríos, D. (2015). Producción desigual de espacios de riesgo de desastres y transformaciones urbanas recientes en áreas inundables de Buenos Aires: los casos de Palermo y Tigre. En: C. Natenzon & D. Ríos (eds.) *Riesgos, catástrofes y vulnerabilidades. Aportes desde la Geografía y otras ciencias sociales para casos argentinos* (pp. 139-163). Buenos Aires: Imago Mundi.
- INDEC (2003) ¿Qué es el Gran Buenos Aires? 1-12.
- Iturraspe R., Frank, L., Urciolo, A. & Lofiego, R. (2021) Efectos del crecimiento urbano sobre humedales costero-continentales del ambiente semiárido de Tierra del Fuego, Argentina. *Investigaciones Geográficas* (75), 1-27
- La Ciudad (03/05/18) Ferraresi inauguró la Reserva Natural Avellaneda. <https://laciudadavellaneda.com.ar/ferraresi-inauguro-la-reserva-natural-avellaneda/>
- Leite Lopes, J. (2006) Sobre processos de “ambientalização” dos conflitos e sobre dilemas da participação. *Horizontes Antropológicos*, 12 (25) 31-64.
- Loyza, M. & Azcue Vigil, I. (2021) Imaginarios urbanos en áreas protegidas de la ciudad de Mar del Plata, Argentina. *Letras Verdes*, 30, 185-204.
- Marcos, M. & Buzai G. (2022) La calidad de vida en la Región Metropolitana de Buenos Aires. En: G. Velázquez, C. Mikkelsen, & S. Linares, (coord.) *Atlas histórico y Geográfico de la Argentina: Calidad de vida II* (pp.657-674). Tandil: UNICEN.
- Martín, G. (2021). ¿Realmente invertimos en conservar las áreas protegidas? El modelo de conservación setenta/treinta en Argentina. *Estudios Socioterritoriales*, (31), 1-20.
- Merlinsky, G. (Comp.) (2013) *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina*. CABA: Fundación CICCUS.
- Montera, C. (2016) La gestión de los residuos en disputa. Controversias por la instalación del Centro Ambiental de Recomposición Energética en el partido de La Matanza, (pp. 351-377). En: G. Merlinsky (comp.) *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina II*. CABA: CICCUS.
- Mosso, E. (2019) La resiliencia a la carta. Relocalización de familias tras la re-cualificación urbana del oeste de Santa Fe (Argentina). *SIU*, (11), 1-13pp.
- Oszlak, O. & O'Donell, G. (1981) Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *REDES* 4: 99-128.
- Pintos, P. & Narodowski, P. (coords.) (2012) *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján*. CABA: Imago Mundi.
- RAPU (2019) Nos movilizamos ante el crítico estado del ambiente en Buenos Aires. Mimeo.
- RAPU (2020) Fuego en nuestras reservas del Conurbano: incendios intencionales. Mimeo.
- Ríos, D. (2010) Urbanización de áreas inundables, mediación técnica y riesgo de desastre: una mirada crítica sobre sus relaciones. *Revista de Geografía del Norte Grande*, (47), 27-43.
- Ríos, D. (2017) Aguas turbias: los nuevos cuerpos de agua de las urbanizaciones cerradas de Buenos Aires. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 26 (1), 201-219.
- Sabattini, F. (1997) Conflictos ambientales y desarrollo sustentable de las regiones urbanas. *EURE*, XXII (68), 77-91.
- Theodore, N., Peck, J. & Brenner, N. (2009) Urbanismo neoliberal: la ciudad y el imperio de los mercados. *Temas Sociales*, (66), 1-12.
- IUCN (2014) *Urban Protected Areas. Profiles and best practice guidelines*. IUCN: Gland.
- IUCN (2023) *Urban toolbox*. IUCN: Gland.
- Wertheimer, M. (2021) Vicente López, la excepción del conurbano. *Épocas*, (7), 1-12.
- Wertheimer, M. & Pereira, P. (2020) Conservación de ecosistemas “naturales” en el contexto de disputas por acceso al suelo urbano. El caso de la Reserva Natural Ciudad Evita (Buenos Aires – Argentina). *Revista Vivienda y Ciudad*, (7), 66-87.
- WWF (2021) *Soluciones basadas en la naturaleza. Ciudades que lideran el camino*. WWF: Gland.

Sitios Web

RAPU (2021): <https://www.facebook.com/rapu.bsas/>

SIB (2024) <https://sib.gob.ar/areas-protegidas>

SIFAP (2024): <https://sifap.gob.ar/areas-protegidas>